DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDUARDO MARIA QUESADA MOLINA (1 de 3)
Jefe de Servicio
Fecha Firma: 10/03/2026
HASH: 9bb65362abe5e11322fc70d033a700d11

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (2 de 3)
Secretaria general
Fecha Firma: 10/03/2026
HASH: 421e7c39065516c53baee897e57bc2936

Bernabé Cano García (3 de 3)
Diputado de Deportes
Fecha Firma: 10/03/2026
HASH: d54c506b9c7148696be78401bb3f7ea6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2026, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026 (BOP núm. 39, de fecha 26 de febrero de 2026), en relación con la núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la Convocatoria que ha de regir el Plan de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la provincia de Alicante, así como a las Entidades deportivas municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la realización de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, anualidad 2026, de conformidad con la siguiente convocatoria:

"*CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LOS MISMOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE LA ANUALIDAD 2026. (PAM-2026)*

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36.1 d) - en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su apartado 1, establece que "las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas."

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 50 establece como competencias propias de las Diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación básica de régimen local y demás leyes del Estado y de la Comunitat Valenciana en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

El Artículo 43 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera la práctica del deporte como factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad y manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos (Art. 1.2).

En el mismo sentido se manifiesta la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, al considerar al deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoran la salud y aumentan la calidad de vida y el bienestar (Art. 2.3), y también, como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados (Art. 2.9), señalando entre sus líneas generales de actuación (Art. 3.2), la promoción del deporte para todos, así como la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las Administraciones Públicas. Y su Artículo 6 establece que las Diputaciones provinciales ejercerán las competencias que en materia de deporte les son propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat, y en concreto, asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada de los servicios deportivos de competencia municipal; y fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la Comunitat Valenciana, siendo competencia de éstos últimos, entre

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

otras, la de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar (Artículo 7.2).

Así pues, entre esos servicios a cuya efectividad, y en el ejercicio de su competencia, debe cooperar la Diputación Provincial, figura la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, sobre el que el municipio, a tenor del Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene que ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, estableciendo la legislación sectorial (Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad física de la Comunitat Valenciana) la competencia de los municipios para el fomento del deporte.

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026, en relación con la núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026, en relación con la núm. 3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal. Subvención en metálico.

4. Finalidad: Cultura

5. Impacto de género:

☐ *Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.*

☒ *Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.*

☐ *Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.*

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 22.3411.4620000.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2026, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la Provincia de Alicante (EATIM), así como a las Entidades deportivas municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la realización de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales, durante el período indicado en cada caso en esta convocatoria, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 850.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4620000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2026.

La realización de las actividades objeto de subvención requieren el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

- Publicidad de la actuación, conforme al artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones física y electrónicas.

- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características específicas de la subvención

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, así como a las entidades deportivas municipales, dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), con personalidad jurídica propia e independiente, que tengan como fines u objeto en sus estatutos la realización de actividades deportivas o el mantenimiento de las Escuelas Deportivas Municipales.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excma. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o funcionamiento de escuela deportiva municipal.

3. Se excluyen los ayuntamientos o entidades de municipios con población inferior a 3.000 habitantes en cuanto a la solicitud de subvenciones para la organización de partidas de Pilota valenciana, por ser esta actividad objeto de otra convocatoria de subvenciones, con dotación en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2026.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

4. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención, no excederá de 12.000,00 (IVA y otros impuestos incluidos).

2. Las subvenciones constarán de un importe fijo máximo en función de la cifra de población, según se indica a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 de este apartado:

- De 0-1.000 habitantes: hasta un máximo de 3.500,00 euros
- De 1.001-5.000 habitantes: hasta un máximo de 4.500,00 euros
- De 5.001-10.000 habitantes: hasta un máximo de 5.500,00 euros
- De 10.001-25.000 habitantes: hasta un máximo de 7.000,00 euros
- De 25.001-50.000 habitantes: hasta un máximo de 8.500,00 euros
- De 50.001-100.000 habitantes: hasta un máximo de 10.000,00 euros
- Más de 100.001 habitantes: hasta un máximo de 12.000,00 euros

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones (importe fijo según tramo de habitantes), se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

No obstante, si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica para esta Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Convocatoria, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la subvención obtenida.

3. En los municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100% del importe máximo fijo del apartado 1 anterior. Dicho importe coincide con el importe máximo de subvención establecido en la presente Convocatoria (12.000,00 euros).

A los efectos de este apartado, los municipios en situación de riesgo de despoblamiento serán los contemplados en la Resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, respecto de los municipios de la provincia de Alicante en situación de riesgo demográfico, contemplados en la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento para cada ejercicio (htpp://avant.gva.es/va/municipis-avant).

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. No se prevé la posibilidad de reformulación.

13. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la previsto en esta convocatoria (apartado 11).

14. Criterios de otorgamiento/valoración.

Se establece como único criterio de valoración, el número de habitantes del municipio conforme a los tramos de población definidos en la presente convocatoria.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas conforme a la siguiente distribución:

- Para la REALIZACIÓN de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), el periodo que comprende la presente Convocatoria será desde el 2 de octubre de 2025 hasta el 1 de octubre de 2026, inclusive.

- Para el FUNCIONAMIENTO de Escuelas Deportivas Municipales, según el periodo en que realice su actividad, será desde el 1 de enero a 1 de octubre de 2026, o desde septiembre de 2025 a junio de 2026.

Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables son los correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, (o para REALIZACIÓN de actividades deportivas-competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.-, que, en el caso de que sean dos las actividades solicitadas, se deberán justificar los gastos correspondientes a las dos actividades deportivas; o para FUNCIONAMIENTO de Escuelas Deportivas Municipales), y que deberán estar referidos al periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 octubre de 2026, tanto para la REALIZACIÓN de actividades deportivas como para el FUNCIONAMIENTO de Escuelas Deportivas Municipales anuales y de verano; y al periodo comprendido entre septiembre de 2025 y junio de 2026, para el resto de Escuelas Deportivas Municipales.

3. Son gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

a) Gastos necesarios para la actividad o funcionamiento de la escuela deportiva municipal relacionados directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución.

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

b) Los honorarios de personal contratado para la realización de la actividad o funcionamiento de la escuela deportiva municipal, incluyendo aquí dietas, gastos y desplazamientos del personal necesario para el desarrollo de la actividad o funcionamiento de la escuela deportiva municipal.

4. Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado teniendo en cuenta la aplicación de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

5. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

a) Almuerzo, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.

b) Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento deportivo, incluido mobiliario y equipos informáticos, de carácter inventariable.

c) Gastos derivados del mantenimiento de la entidad local o de sus instalaciones deportivas, tales como alquiler, suministro eléctrico o de gas y agua, teléfono, internet, limpieza, etc.

d) Gastos de creación o mantenimiento de páginas web o redes sociales.

e) Todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto de subvención.

f) Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actividades objeto de subvención.

6. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la actividad subvencionada podrá ser ejecutada mediante contrato con terceros en su totalidad con arreglo a lo previsto en la normativa sobre contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público).

16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

2. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de subvenciones de otros organismos y/o la percepción de ingresos afectados (tasas, inscripciones, etc.), siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

No obstante, tal y como se establece en esta convocatoria, no serán compatibles, ni total, ni parcialmente con subvenciones concedidas por la Diputación u Organismos dependientes de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, ni con las que estén previstas con carácter nominativo en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2026, con destino a la misma actividad.

3. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones

17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, los órganos provinciales competentes publicarán la concesión de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Además, se publicarán en la sede electrónica de la Diputación o, en su caso, la página web de la corporación provincial, todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

Deberá efectuarse la difusión referida en las redes sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

En todo caso, en la difusión de la actividad a través de publicaciones (guías, trípticos, folletos, web institucional, etc.) vallas, placas, carteles, material audiovisual o digital y las menciones realizadas en los medios de comunicación, deberá hacerse referencia a la subvención y, en su caso, incluirse la imagen institucional de la Diputación en los términos que determinen la convocatoria o resolución de concesión de la subvención.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace: https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III) Procedimiento.

18. Solicitud y documentación a presentar

1. Sólo se podrá presentar una única solicitud por Ayuntamiento/EATIM/Entidad deportiva municipal, bien para la REALIZACIÓN de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), bien para el FUNCIONAMIENTO de una Escuela Deportiva Municipal. Si la solicitud se presenta para la REALIZACIÓN de actividades deportivas, se podrá solicitar hasta un máximo de dos actividades (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.).

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ , conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de "Trámites" seleccionando el procedimiento DEPORTES. Plan de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Deportivas Municipales para la Promoción de Programas anuales de Actividades Deportivas / Funcionamientos de Escuelas Municipales (PAM) o a través del siguiente enlace https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/303e31ed-1848-

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

4688-8447-07f46511b8cd.

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Crome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tu Guía de Sede Electrónica" en la pestaña de Información General

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberá presentar el modelo normalizado de Solicitud General de Subvención debidamente cumplimentado y firmado junto con los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite:

- Anexo A, exclusivamente para solicitar ayuda para la REALIZACIÓN de actividades deportivas (que incorpora los datos de la/s actividad/es objeto de subvención; Proyecto de la/s actividad/es; y de las medidas higiénico-sanitarias).

- Anexo B, exclusivamente para solicitar ayuda para el FUNCIONAMIENTO de una Escuela deportiva Municipal, (que incorpora los datos de la Escuela Deportiva; Proyecto para el funcionamiento de la Escuela; Presupuesto para la Escuela deportiva municipal; y de las medidas higiénico-sanitarias).

- Conforme al artículo 11.2 de la ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberá aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con el artículo 22.2 de la ordenanza, la no presentación de los Anexos A o B, según la solicitud presentada, tendrá el carácter de no subsanable.

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Procedimiento ordinario (único).

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado Carpeta electrónica / "Buzón electrónico".

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente la Excma. Diputación Provincial núm.3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente: Diputado de Deportes. Suplente: Jefe de Servicio de Deportes.

- Vocal-Secretaria: Técnico de Administración General de Deportes del Servicio de Deportes.

- Vocal Técnico: Jefe de Servicio de Deportes. Suplente: Jefe de Negociado del Servicio de Deportes.

3. No procede formular propuesta de resolución provisional por no

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular la identificación de cada ayuntamiento beneficiario, su número de habitantes, la actividad/es objeto de subvención, el presupuesto inicial presentado en la solicitud y el/los importe/s de subvención/es concedido/s.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. La resolución de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. El plazo de justificación para la REALIZACIÓN de Actividades Deportivas durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026, se deberá realizar en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si la actividad ya se hubiera realizado, o bien, desde su terminación. Así mismo, cuando la fecha de finalización de alguna de las actividades sea en el mes de septiembre, el plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2026.

Si la subvención se concede para la realización de dos actividades, para su justificación se deberá presentar una cuenta justificativa, por cada una de las actividades realizadas (modelos "Impreso 1-A" y "Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos" aprobados en las Bases de Ejecución del Presupuesto y disponibles en la sede electrónica), así como el resto de documentación.

2. El plazo de justificación para el FUNCIONAMIENTO de Escuelas Deportivas Municipales deberá realizarse de la siguiente forma:

a) Para las Escuelas Deportivas Municipales cuya actividad se desarrolle entre septiembre de 2025 y junio de 2026, la justificación se deberá realizar en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si la actividad ya se hubiera realizado, o bien, desde su terminación y, como plazo máximo, hasta el 15 de septiembre de 2026.

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

b) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad sea anual (inicio y finalización dentro del año 2026), la justificación se deberá realizar en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si la actividad ya se hubiera realizado, o bien, desde su terminación y, como plazo máximo, hasta el 15 de octubre de 2026.

c) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad se centre en los meses de verano, la justificación se deberá realizar en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si la actividad ya se hubiera realizado, o bien, desde su terminación y, como plazo máximo hasta el 15 de octubre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado que se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La documentación puede descargarse en la sede electrónica de diputación apartado Información General / Justifica una subvención o pinchando en el siguiente enlace:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6.

3.Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación dentro de los plazos establecidos en la presente Convocatoria, tanto para la organización de Actividades Deportivas como para el funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales, no pudiendo excederse en ningún caso dichos plazos.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

documentación:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) Certificado de haber cumplido con la obligación de publicidad en los términos establecidos en la convocatoria. Así como, ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial (folletos publicitarios, carteles, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, merchandishing de la actividad, anuncios en prensa, publicaciones en redes sociales, publicaciones en páginas web, etc.) de acuerdo con lo exigido en el apartado 17.

4. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial. Conforme a lo establecido en el artículo 29,1, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro, previa tramitación del requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados sin que en ningún caso la subvención pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5. Aquellos Ayuntamientos/EATIM/Entidades Deportivas Municipales que no hubieren justificado la subvención concedida en la Anualidad de 2025, quedarán automáticamente excluidos del Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 11, de 19 enero 2026).

- "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Relación de documentos

A) Documentos para solicitud:

1- Modelo Solicitud General.

2-Anexo A o Anexo B, según que la solicitud sea, o para la REALIZACIÓN de actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el FUNCIONAMIENTO de Escuela Deportiva Municipal, debidamente cumplimentado y firmado por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5-Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) sólo en caso de oponerse a que la Diputación realice dicha consulta.

B) Documentos para justificación:

1- Impreso 1-A (aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y disponibles en la sede electrónica)

2- Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos (aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y disponibles en la sede electrónica)

3- Certificado de Publicidad y ejemplo de elementos gráficos.

4- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) sólo en caso de oponerse a que la Diputación realice dicha consulta.

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

PROVINCIA Y ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. ANUALIDAD 2026. (PAM-2026)

ANEXO A

(A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD/ES DEPORTIVA/S)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad	
TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Es fundamental rellenar adecuadamente los apartados siguientes, ya que esta información es la que se recogerá en el acuerdo de concesión de la subvención. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados; cualquier variación será motivo de devolución y/o subsanación.

Si se solicita subvención para la realización de más de una actividad (máximo dos), se deberá presentar proyecto, presupuesto y medidas higiénico-sanitarias por cada una de ellas.

Nombre de la actividad deportiva		Fecha Inicio*	Fecha Fin*
1ª ACTIVIDAD			
2ª ACTIVIDAD			

**(según el periodo de realización de la actividad: entre 2 de octubre de 2025 y 1 de octubre de 2026)*
2.- PROYECTO. (1ª ACTIVIDAD)

2.1	PROYECTO 1ª ACTIVIDAD DEPORTIVA.
LUGAR DE REALIZACIÓN	
JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO/S DEL PROYECTO: (Por ejemplo: por qué y para que se hace, origen del proyecto y qué se espera obtener)	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Por ejemplo: tareas a realizar, métodos y técnicas, previsión de participantes (número, edades, etc.), ámbito organizativo (local, provincial, etc.), recursos materiales y humanos (personal técnico y otros), resultados, control y evaluación, etc.	

2.2	PRESUPUESTO DESGLOSADO 1ª ACTIVIDAD DEPORTIVA.	
CONCEPTOS DE GASTOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

Otros gastos		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		
CONCEPTOS DE INGRESOS	*BREVE DESCRIPCION*	*PRESUPUESTO*
Aportación Entidad Solicitante		
Ingreso Inscripciones		
Ingreso Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		

2.3. RELACIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS EMPLEADAS:

3.- PROYECTO. (2ª ACTIVIDAD)

3.1	*PROYECTO 2ª ACTIVIDAD DEPORTIVA.*	
LUGAR DE REALIZACIÓN		
JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO/S DEL PROYECTO: (Por ejemplo: por qué y para que se hace, origen del proyecto y qué se espera obtener)		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Por ejemplo: tareas a realizar, métodos y técnicas, previsión de participantes (número, edades, etc.), ámbito organizativo (local, provincial, etc.), recursos materiales y humanos (personal técnico y otros), resultados, control y evaluación, etc.		
3.2	*PRESUPUESTO DESGLOSADO 2ª ACTIVIDAD DEPORTIVA.*	
CONCEPTOS DE GASTOS	*BREVE DESCRIPCION*	*PRESUPUESTO*
Otros gastos		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		
CONCEPTOS DE INGRESOS	*BREVE DESCRIPCION*	*PRESUPUESTO*

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

Aportación Entidad Solicitante		
Ingreso Inscripciones		
Ingreso Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		

3.3. RELACIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS EMPLEADAS:

En mi condición de Alcalde/sa–Presidente/a, en relación con la/s actividad/es solicitada/s, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. dispone de los seguros necesarios para cubrir los riegos que pudieran derivarse de la realización de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico–sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
4.- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., acredita la viabilidad de la gestión de la actividad objeto de subvención en materia de personal.
5.- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., en relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encarga de realizar la actividad deportiva solicitada, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
6.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., en el caso de adquirir el material, que figura en el/los presupuesto/s (Anexo A o B), se compromete a destinarlo a la/s actividad/es objeto de subvención.

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.
Lo firmo en la fecha de la firma electrónica

SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.

DEPORTES.-CONVOCATORIA PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LOS MISMOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. ANUALIDAD 2026. (PAM-2026)

ANEXO B
(A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE PARA SOLICITAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	*C.I.F.*

Responsable o persona de contacto de la escuela

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

TELÉFONO DE CONTACTO	*DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*

1.ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN

Es fundamental rellenar adecuadamente los apartados siguientes, ya que esta información es la que se recogerá en el acuerdo de concesión de la subvención. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados; cualquier variación será motivo de devolución y/o subsanación.

Nombre de la Escuela Deportiva Municipal	*Fecha Inicio**	*Fecha Fin**

**(según el periodo de realización actividad: entre 1 enero-1 octubre 2026; o septiembre 2025/junio 2026; o meses verano).*

2.- PROYECTO.

2.	*PROYECTO*
LUGAR DE REALIZACIÓN	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ESCUELA:	
OBJETIVOS DE LA ESCUELA:	
ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN SU CASO CALENDARIO (ANUALIDAD 2026 o 2025-2026):	
NÚMERO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA Y DISTRIBUCIÓN POR EDADES, CATEGORÍAS, GRUPOS, GENERO, ETC.:	
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA CON INDICACIÓN DEL RESPONSABLE Y PERSONAL EMPLEADO:	
CARGO	*NOMBRE Y APELLIDOS*

3.- PRESUPUESTO.

3.	*PRESUPUESTO ANUAL*	
CONCEPTOS DE GASTOS	*BREVE DESCRIPCION*	*PRESUPUESTO*

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

Otros gastos		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		

CONCEPTOS DE INGRESOS	*BREVE DESCRIPCION*	*PRESUPUESTO*
Aportación Entidad Solicitante		
Ingreso Inscripciones		
Ingreso Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		

4. RELACIÓN DE MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS EMPLEADAS :

En mi condición de Alcalde/sa–Presidente/a, en relación con la actividad solicitada, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. dispone de los seguros necesarios para cubrir los riegos que pudieran derivarse de la realización de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico–sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
4.- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., acredita la viabilidad de la gestión de la actividad objeto de subvención en materia de personal.
5.- Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., en relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encarga de realizar la actividad deportiva solicitada, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
6.-Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., en el caso de adquirir el material, que figura en el/los presupuesto/s (Anexo A o B), se compromete a destinarlo a la/s actividad/es objeto de subvención.

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.
Lo firmo en la fecha de la firma electrónica

SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 5CCRZDAGECKLGMSGG3SWKGLEZ
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22